

Constancia secretarial: Manizales, dieciocho (18) de febrero de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto solicitud de prueba extraprocésal radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00090-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dieciocho (18) de febrero de 2021

Se resuelve la admisibilidad del interrogatorio de parte extraprocésal solicitado por Luz Enith Quiceno Jaramillo en contra de Alba Nidia Gutiérrez Gallego, radicado con el n.º 17001-40-03-011-2021-00090-00.

La solicitud no cumple con los siguientes requisitos previstos en el artículo 82 del CGP:

1. Deberá incluir dentro de los hechos a cargo de qué juzgado y bajo qué radicado se encuentra en curso el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por la aquí solicitante contra la señora Francia Lili Gutiérrez Gallego.
2. Así mismo, informar en qué fecha fue acatada la medida de embargo del vehículo identificado con placas KFL549 y corregir de ser necesario los hechos con base en tal información, pues resulta extraño que la secretaría de Tránsito de esta ciudad acatara una orden judicial de embargo emitida el 14 de octubre de 2020, cuando el traspaso según se indicó en el hecho sexto se hizo previamente el 2 del mismo mes.
3. Deberá corregir la fecha indicada en el hecho quinto.
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, deberá manifestar si conoce o desconoce la dirección electrónica de la citada. De conocerla deberá informarla e indicar en qué forma obtuvo la parte solicitante el correo electrónico de su contraparte y de contar con pruebas de ello aportarlas.

Son las anteriores, las razones que llevarán al Despacho a inadmitir la solicitud. Se concederá un término de cinco (5) días para que la demanda sea subsanada so pena de rechazo conforme lo establecido en el artículo 90 del CGP. Se reconocerá personería a la apoderada actora.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la solicitud de interrogatorio de parte extraprocésal solicitado por Luz Enith Quiceno Jaramillo en contra de Alba Nidia Gutiérrez Gallego.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanar la solicitud so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería a Katherine Tobón Loaiza portadora de la T.P. 309.713 del CSJ, para que represente los intereses de su mandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

603d31e10540d795e246689854a48ab504f8ff8a776fcb3f0e5d0a6a92e1e38e

Documento generado en 18/02/2021 12:18:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>